NOTA DNCP/DNC/N° 20706 / 2019

Asunción, 16 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " CONSTRUCCIÓN DE AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.726 SAN ROQUE - FONACIDE 2019 **" EXPTE. N° 329463 ID N° 370974.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, aclarar el plazo para la presentación de certificados, teniendo en cuenta el tiempo estimado de ejecución de obra (120 días) y los plazos de Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

2. En el punto **V Otros documentos** se observa que establecen criterios de evaluación debiendo ser documentación, se visualiza que los criterios ya se encuentran previstos en **Criterios de Evaluación.**

3. Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP (22/10/2019) y el plazo estimado que duraría la obra (120 días), la misma podría extenderse hasta el próximo ejercicio fiscal, sin embargo, se visualiza que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) no es plurianual. Consultamos a la convocante si considero el periodo de duración del proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB